



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 1005
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00598 00
PROCESO	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, el presente proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida a través de apoderado judicial idóneo por el señor **VÍCTOR HUGO, JAIME HORACIO y LUCY FANNY GIRALDO USME** (herederos determinados del señor Eugenio Giraldo Roldán), en contra de la señora **MARGARITA CECILIA GIRALDO USMA**.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en el término aludido el apoderado de la demandante no cumplió con lo exigido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se procede al rechazo de la demanda. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

En consecuencia, el juzgado DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

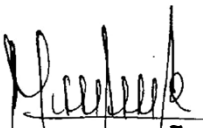
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida a través de apoderado judicial idóneo por el señor **VÍCTOR HUGO, JAIME HORACIO y**

LUCY FANNY GIRALDO USME (herederos determinados del señor Eugenio Giraldo Roldán), en contra de la señora **MARGARITA CECILIA GIRALDO USMA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0190 fijados hoy
09 de noviembre de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687176ea360147b07666c4f41eda1537c28d3256a130ff7a6c7eb6d1c78484b0**
Documento generado en 08/11/2023 05:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>